

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 277 de 10 Obre.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: La ley de Presupuestos para el corriente año de 1913 varió las condiciones que habían de concurrir en la persona que desempeñara el cargo de Inspector Médico de servicio á las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad interior, exigiendo que aquél fuera un Inspector provincial de Sanidad y derogó, por lo tanto, virtualmente, lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1908 y en el Real decreto de 12 de Enero de 1909, respecto de la provisión del mencionado cargo.

Es, por consiguiente, necesario para la provisión de la plaza acomodar el concurso á la nueva condición exigida por la ley, autorizando al propio tiempo al Ministro para determinar las cualidades que, además de la indispensable por aquella establecida, deban reunir los concursantes como garantía del mejor desempeño de las funciones inherentes á la inspección.

Tomando en cuenta estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Octubre de 1913.—Señor: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El Inspector Médico de servicio á las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad interior, habrá de pertenecer

precisamente al Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad en virtud de oposición y tendrá su residencia fija en esta Corte. Será incompatible únicamente con los cargos que lo fueran con el de Inspector provincial de Sanidad ó exijan residencia fija ó temporal fuera de Madrid.

El Ministro de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, convocará el concurso correspondiente y señalará las condiciones preferentes á estimar dentro del mismo.

Art. 2.º La cantidad de 6.000 pesetas que como remuneración del cargo señala la vigente ley de Presupuestos, tendrá el concepto de gratificación, y será, por lo tanto, compatible con cualquiera otro sueldo ó haber que se pague con fondos del Estado, provincia ó Municipio.

Art. 3.º Quedan derogados el Real decreto de 12 de Enero de 1909 y la Real orden de 24 de Diciembre de 1908 en todo cuanto con relación al citado cargo de Inspector á las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad interior, Inspector de servicio, se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Federico Miquel, perteneciente á la tripulación del vapor *Gloria de Larrinaga*.

Madrid 30 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Caballero, casado y con cinco hijos.

Rafael Beltrán y Alberti, de cincuenta y un años, natural de Palma (Baleares), casado.

Madrid 30 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.170.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURO

Negociado de piscicultura.

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre último.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombre de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
3	11 de Septiembre de 1913.	D. Natalio Rubio Molina.	56	Cieza.	»
4	11 de Id. de Id.	Pedro Valchs López.	62	Id.	»
5	20 de Id. de Id.	Manuel Buitrago Villa.	53	Id.	Empleado.

Lo que se hace público en este

Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 6 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Melgares.

Número 2.174.

EXTRACCION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.731.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Noviembre 1912, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Por si pega*, número 18.465, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Corrales de Talego, diputación de Santa Lucía; lindando al N. con la mina «Por si pega»; al S. con «Sueño de Oro»; al E. con la «Demasia á Broken Hill, y al O. con «Demasia á La Primera»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Por si pega», núm. 18.465; y desde él se medirán 69'50 metros al S. 14° 45' E. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 14° 45' S. 292'50; 2.ª á 3.ª N. 14° 45' O. 69'50, y 3.ª á punto de partida Este 14° 45' N. 292'50; cuya superficie horizontal es de 20.328'75 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.187.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.785	Los Dolores.	Demarcac ^o	9	Umbria del Factor.	»	Yecla.	José Martínez Martínez.	»	»	Joaquín Payá.	»
18.849	La Casualidad.	Id.	12	Umbria de los Algezaricos.	Chaparal.	Cehegin.	Joaquín Payá.	A. Bañón.	»	Sociedad La Bruja.	Cartagena.
18.876	Mercedes.	Id.	18	Pinos Donceles.	Valentín.	Id.	José Abellán Alcántara.	»	»	»	Id.
18.790	Cualquier cosa.	Id.	22	Umbria de la Cabeza.	Sierra de la Cabeza.	Cieza.	Manuel Fernández.	A. Bañón.	»	Bartolomé Molina Moreno.	»
18.791	La Número 13.	Id.	20	Sierra de la Cabeza.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	Raimundo Ruano.	Aguilas.
18.806	Fray Vicente Moltó.	Id.	50	La Vereda.	»	Murcia.	Sociedad Alcober, Lorenzo, Meseguer y Piquer.	Arturo Alcober.	»	El mismo.	Id.
										Manuel Salas.	Murcia.
										Bartolomé Molina Moreno.	Cieza.

Desde el 16 al 23 de Octubre.

Murcia 7 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 2.196.

JUNTA PROVINCIAL.

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, dice en telegrama del día de ayer lo siguiente:

«Habiendo recibido esta Junta Central varias actas constitución algunas Juntas municipales que deben actuar bienio 1914-1915 sirvase V. S. disponer con urgencia que por medio *Boletín Oficial* esa provincia se haga saber á Presidentes dichos inferiores organismos que con arreglo artículo 15 ley, expresadas Juntas municipales no deben constituirse hasta dos Enero próximo, siendo nulas constituciones que antes ese día se realicen ó se hayan realizado.—Al propio tiempo hará V. S. saber á dichos Presidentes que los que han sido elegidos para este cargo por Juntas locales Reformas Sociales solo tienen misión notificar en los quince días primeros Octubre á los interesados y hacer público los nombramientos individuos que han de formar parte de las municipales Censo como Vocales de ellas en bienio entrante, debiendo actuales Juntas continuar desempeñando hasta 1.º Enero todas las demás funciones que les encomienda ley.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los fines expresados en el transcrito telegrama, esperando que se le prestará por todos los interesados la más puntual y exacta observación.

Murcia 8 de Octubre de 1913.—El Presidente, José Baleriola.

Quinta sección

Número 2.089.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Dón Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Inglés Rosique, 4'55 pesetas.

Antonio Martínez Heredia, 9'99.

LA UNION

Diego Martínez, 3'16 pesetas.

Esteban López Hernández, 8'06.

PACHECO

Francisco Sánchez Martínez, 7'17 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 23 de Septiembre de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.089.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Mesguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 23 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Remedios Carmona, 1'78 pesetas.

Francisco Cárcel Martínez, 3'15

José Fernández, 1'99.

MURCIA

José Hernández, 1'84 pesetas.

El mismo, 1'84.

El mismo, 1'84.

El mismo, 1'84.

El mismo, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 23 de Septiembre de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Adrián Giménez Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pliego.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal, en la correspondiente á la ordinaria del día 5 del actual, se encuentra entre otros, el particular siguiente:

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diere lectura á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 2 del actual, y *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia, correspondiente al día 3 de dicho mes, en la que se dispone que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente antes del día 10 del que rige, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hallan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, y habiéndose verificado y enterada la Corporación de su contenido, se acordó que con el objeto de dar exacto cumplimiento á dicha circular y á lo prevenido en la ley Municipal se trajesen á la venta los antecedentes necesarios para poder determinar los Concejales á quienes toca salir y al distrito á que corresponden, y habiéndose verificado, resulta que deben cesar en sus cargos los Concejales D. José Valero de la Cruz, elegido en 1909 por el primer distrito; D. Diego Manuel Rubio, elegido en el mismo año y distrito, y D. Basilio Ruiz Pérez, elegido también en el expresado año, y por el segundo distrito, y que dimitió por haber trasladado su vecindad á la ciudad de Murcia, y resultando que en la elección de 1911, se eligieron siete Concejales, ó sean cinco por la renovación ordinaria y dos para cubrir las vacantes de Don Antonio Gil Molina, por el segundo distrito, y la de D. Francisco Lara Faura, por el primero, cuyos dos Concejales fueron elegidos en la elección de 1909.

Siendo preciso determinar quienes fueron de los siete Concejales elegidos en 1911, los dos que vinieron á cubrir las vacantes de D. Antonio Gil Molina y D. Francisco Lara Faura, elegidos en 1909 por el tiempo que á éstos le faltaba con arreglo á la ley, la Corporación acordó por unanimidad se procediese á un sorteo entre los siete elegidos en 1911, y que los dos primeros nombres que se extrajesen serían los que les tocase cesar, y verificado éste resultaron serlo D. Antonio Molina Toledo, elegido por el primer distrito y D. Francisco Martínez Manuel, por el segundo, debiéndose proceder por lo tanto á la elección de cinco Concejales que cubran las vacantes de los siguientes que cesan:

Por el distrito 1.^o

D. José Valero de la Cruz.
Diego Manuel Rubio; y
Antonio Molina Toledo.

Por el distrito 2.^o

D. Basilio Ruiz Pérez; y
Francisco Martínez Manuel.

Con lo que queda demostrado que deben elegirse por el distrito primero tres Concejales y por el segundo dos, y que se libre certificación literal de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador civil de la provin-

cia en cumplimiento á la citada Real orden circular.

Lo preinserto corresponde con su original al que me remito. Y para conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Pliego á seis de Octubre de mil novecientos trece.—A. Giménez.—V.^o B.^o: Fernández.

Número 2.191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don Juan Saquero González, Procurador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Beniel.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, entre otros aparece el siguiente

Acuerdo:

«Asimismo se dió cuenta de la Orden circular inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario del tres del actual, y en su cumplimiento se procedió á determinar según dispone el art. 45 de la ley Municipal, los Concejales que corresponden usar en la próxima renovación bienal en el ejercicio de su cargo. Puestos de manifiesto los correspondientes expedientes de elecciones, resultan ser cinco el número de los Concejales que tienen que cesar, y son:

D. Antonio Ortiz Ros.
Antonio Castillo Alcaraz.
José Pardo González.
Pedro Herrero Belmonte; y
Antonio Pujante Córdoba.

Acordándose dar cuenta de dichas vacantes al Sr. Gobernador civil de la provincia y hacer público este acuerdo en la localidad en la forma ordinaria».

Así resulta del acta original á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del acuerdo, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Beniel á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Saquero.—V.^o B.^o: González.

Número 2.192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Joaquín Pardo Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Javier.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, existe un particular que copiado literalmente dice así:

«Dada cuenta á la Corporación del *Boletín Oficial* extraordinario de fecha tres del actual, en el que se inserta una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación en la que se ordena se acuerden las vacantes de Concejales que resulten, tanto ordinarias como extraordinarias; la Corporación después de consultar todo lo concerniente al caso pasó á determinar las vacantes que resultan por los dos distritos de que consta este Municipio y de ello se observa que son seis ordinarias, no habiendo ninguna extraordinaria, que son las siguientes:

Por el distrito 1.^o

D. Marcelino Martínez Ballester.

Fernando Martínez Sánchez; y
José Martínez Ramón.

Por el distrito 2.^o

D. Fernando Zapata Giménez.
José Antonio Lorca Pardo; y
Gregorio Albaladejo Zapata.

Y por último se acordó que por Secretaría se certifique de este particular y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, á la vez que se pondrán anuncios en los sitios públicos y de costumbre de esta villa.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en San Javier á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín Pardo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Sáez.

Número 2.194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Salvador García Lorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Certifico: Que en el libro de actas donde esta Corporación inserta sus acuerdos, en la sesión celebrada en este día al folio ochenta y nueve, aparece la sesión que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión supletoria á la ordinaria del día cinco de Octubre de mil novecientos trece.—En la villa de Librilla á siete de Octubre de mil novecientos trece: Previa convocatoria al efecto se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores de su Ayuntamiento que constan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fulgencio Segura de la Cruz, al objeto de celebrar sesión supletoria á la ordinaria del día cinco del actual; abierta que fué la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.—Por orden del Sr. Presidente el Secretario de esta Corporación da lectura al *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia de Murcia, correspondiente al día tres del corriente, donde se inserta la Real orden circular en la que se manda que todos los Ayuntamientos procederán precisamente antes del día diez del corriente mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente. El Ayuntamiento quedó enterado y consultados minuciosamente todos los antecedentes referentes á este caso, resulta que las vacantes que se declaran son cinco y éstas ordinarias, correspondiendo cubrir dos por el distrito primero y tres por el segundo.—Asimismo se acuerda que ésto se haga público en la localidad por medio de edictos y que se saque certificación literal para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.—Y no habiendo de otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman los concurrentes al acto, de que certifico.—C. P., F. Segura, José Franco, Antonio Alcaraz, Alfonso Navarro, Salvador García, Secretario.—Todos con rúbrica.»

Es copia fiel y exacta de su original. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Librilla á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Salvador García.—V.^o B.^o: F. Segura.

Número 2.195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Don Agustín Hernández del Aguila, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento consiliacional de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión suplementaria de la extraordinaria convocada para el día seis de los corrientes, celebrada en el día de hoy, se ha tratado del sólo particular y acuerdos que siguen:

«Se dió lectura á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Setiembre próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia, correspondiente al Viernes tres de los corrientes, por la que se ordena á los Ayuntamientos que antes del próximo día diez procedan forzosamente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

En su vista, teniendo presentes los antecedentes obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hizo la siguiente declaración de vacantes de Sres. Concejales, por los distritos electores en que fueron elegidos que deben cesar en sus cargos el día primero del próximo mes de Enero, declarando también una vacante extraordinaria en el distrito de la Catedral, por fallecimiento de D. Luis Séiquer Baquero, elegido en Noviembre de mil novecientos once, siendo los demás procedentes de la elección de mil novecientos nueve.

Distrito de la Catedral.

D. Joaquín Fontes Alemán.
Juan Díaz Sánchez.

Vacante extraordinaria de Don Luis Séiquer.

Distrito del Centro.

D. Francisco Hernández Arce.
José Sánchez Jara.

Distrito del Mercado.

D. Francisco Gómez López Martínez.
José Alemán Martínez.

Distrito de la Misericordia.

D. Juan Bernal Gallego.
Andrés Blanco García.

Distrito de Vidrieros.

D. Angel Niño Azuares.
José Salvat Rodríguez.

Distrito de la Puerta Castilla.

D. José Martínez Hilla.
Juan Alegría Sarabia.

Distrito de la Puerta Nueva.

D. Juan Armero Muñoz.
Gerónimo Carlos García Martínez.
Gregorio Ramos de la Reguera.

Distrito de la Trinidad.

D. Emilio Lácárcel López.
Joaquín Barreguero Morell.
Antonio Beviar Castillo.

Distrito del Hospital.

D. Mariano del Carmen González Sanz.
José Antonio Soler Salazar.

Distrito del Barrio.

Practicado el sorteo entre los cuatro señores elegidos en Noviembre de 1911, que fueron D. Rosendo Fe-

rrán Pascual, D. Wenceslao Carceller Peña, D. Manuel Valenciano Oliva y D. Manuel Pérez Bertoluci, para determinar cuales de ellos entraron á sustituir á los Sres. Don Francisco Más de Béjar y D. Pablo Martínez Sánchez, cuya elección en Diciembre de 1909 fué declarada nula, decidió la suerte que correspondía cesar á los Sres. D. Manuel Valenciano y D. Rosendo Ferrán, cuyas vacantes desde luego se declaran:

Son por tanto 23 las vacantes declaradas, 22 ordinarias, que constituyen la mitad del número total de Concejales que constituyen este Ayuntamiento, y una extraordinaria por defunción.

Del propio modo, resultando del último Censo oficial de población del término municipal con 125.243 habitantes, y visto lo dispuesto en el art. 35 de la ley Municipal, según cuyo precepto corresponde un Regidor más de los 44 de que consta este Ayuntamiento por exceder de 100.000, acordó el Ayuntamiento aumentarlo y que se provea en la próxima elección por el distrito del Barrio que es el más numeroso de los que eligen cuatro por consiguiente á este distrito en lo sucesivo corresponderán cinco Concejales, de los que en la próxima elección se elegirán tres.

Finalmente, se acordó hacer inmediatamente público en la forma de costumbre lo acordado en esta sesión y remitir certificación del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación urgente en el *Boletín Oficial* de la misma.

Así resulta del acta á que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado y por mandato del Sr. Don José Clemares Illán, Alcalde de esta ciudad, con su visto bueno, libro la presente, en Murcia á ocho de Octubre de mil novecientos trece.— Agustín Hernández del Aguila.— V.º B.º: José Clemares.

Número 2.197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Antonio Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento consiliacional de esta villa de Alguazas.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación municipal el día cinco de los corrientes, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente abierto por la Alcaldía y ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, para determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de someterse á la próxima renovación bienal; y

Resultando, que en las elecciones ordinarias verificadas en 12 de Noviembre del año 1911, fueron proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral vigente, cinco Concejales, tres por el primer distrito y dos por el segundo, sin que se cubriera en aquella fecha vacante extraordinaria alguna.

Resultando, que de la renovación que se verificó en 12 de Diciembre de 1909 resulta una vacante producida por defunción del Concejil Don Mateo López Oliva.

Considerando, que no habiéndose cubierto ninguna vacante extraordinaria en la última renovación ni haberse producido ninguna otra después de aquella fecha, procede declarar que las que se han de someter á la renovación próxima, son cinco, tres por el distrito primero y dos por el segundo, puesto que la producida por fallecimiento del

Concejil Don Mateo López Oliva, procede de la elección de Diciembre de 1909, que corresponde al turno de salida, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º Declarar cinco vacantes ordinarias que corresponde tres al Distrito primero y dos al segundo; y

2.º Que se de la mayor publicidad posible á este acuerdo por medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre de la localidad y que se saque certificación literal de este acuerdo y se remita inmediatamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Corresponde con su original á que me remito. Y para que así conste pongo la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Alguazas á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Barquero.

Octava sección

Número 2.184.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Rubio Mondéjar Francisco y Pintor Chuecas María, domiciliados últimamente en Lorca, diputación de la Paca, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por amenazas, instruida por dicho Juzgado.

Número 2.160.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE CAMPOS

Don Juan Barquero Garrido, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Campos, reelegido para la de Reformas Sociales.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta, durante el próximo bienio de 1914 y 1915, los señores que á continuación se expresan:

Vocales.

D. Juan Antonio Vera Pérez, Concejil.
Francisco Garrido Vicente, ex Juez municipal.
Juan Valverde Saorin, contribuyente por territorial.
José Vera Buendía, id.
Antonio García Barceló, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Juan Garrido Valverde, Concejil.
Antonio Valverde Menárguez, ex Juez municipal.
Juan Valverde Menárguez, contribuyente por territorial.
José Navarro Monreal, id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente en Campos á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Barquero.—P. S. M., El Secretario accidental, Juan Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA VENTUROSA DEL LOBOSILLO

Relación de lo que adeudan los señores accionistas por repartos pasivos, insertándose por tercera vez en el *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Pesetas.

D.ª Francisca, D. Ignacio, Don Mariano, D. José y Doña Carmen Arimón y Marco, repartos números 11, 12, 13 y 14.	48
» Francisca Marco López de Molina, repartos números 11, 12, 13 y 14.	96
D.ª Carmen Marco López de Molina, repartos números 11, 12, 13 y 14.	48
» Rosario Marco López de Molina, repartos números 11, 12, 13 y 14.	8
D. José Díaz Manresa Marín, repartos números 13 y 14.	30
D.ª Rosario Marco López de Molina, repartos números 11, 12, 13 y 14.	40
TOTAL.	270

Murcia 9 de Octubre de 1913.—
El Secretario, V. Arroyo.—V.º B.º:
El Presidente accidental, Antonio Egea.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.
Se abonan intereses á raz n de 100 anual.

Se reintegran los fondos á la lista

SITUACIÓN EN 27 SEPTIEMBRE DE 1913

Anterior.	Ptas. 15.039.632'95
Imposiciones durante la semana.	197.492'11
Suma.	15.437.125'06
Retiros.	398.309'11
Saldo.	15.038.815'95

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.